



Proyecto de Ley N° 10668/2024-CR

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO DE HASTA EL 50% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **Magaly Ruíz Rodríguez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO DE HASTA EL 50% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores del sector privado y público bajo el régimen laboral de la actividad privada a disponer, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2025, de hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo acumulado de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), con el fin de mitigar los efectos económicos derivados de la actual coyuntura social y económica.

Artículo 2. Disposición de los fondos

Los trabajadores podrán realizar retiros parciales o totales hasta por el cincuenta por ciento 50% del monto acumulado en sus cuentas de Compensación por Tiempo de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2025.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3. Intangibilidad del saldo restante

Los fondos que no sean retirados mantendrán su intangibilidad y solo podrán ser utilizados en los casos previstos por la legislación vigente.

Artículo 4. Vigencia de la norma

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:34:19-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 17:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 09:33:12-0500

Lima, 31 de marzo



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 17:40:48-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:44:06-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:25:38-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 09:42:28-0500

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es un beneficio laboral diseñado para brindar estabilidad económica a los trabajadores en caso de cese de su relación laboral.

Se trata de un fondo acumulativo que actúa como un seguro de desempleo, garantizando la protección económica del trabajador y su familia una vez finalizado el vínculo laboral.

Sin embargo, en situaciones excepcionales, la Compensación por Tiempo de Servicios también puede cumplir una función de respaldo financiero ante crisis económicas que afectan el bienestar de la población.

Actualmente, nuestro país enfrenta un contexto económico desafiante, caracterizado por la desaceleración del crecimiento, el incremento sostenido de la inflación, el alto nivel de informalidad laboral y una recuperación económica lenta tras la pandemia de COVID-19.

Impacto de la situación económica en los trabajadores peruanos

Según el Informe de Precios N° 12¹ diciembre 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la inflación acumulada en los últimos 12 meses fue de 2.27% en Lima Metropolitana y 2.06% a nivel nacional.

Además, el Informe de Precios N° 1 enero 2025 del INEI² reporta que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana fue de 1.97% en 2024, con una tasa promedio mensual de 0.16%.

Si bien la inflación ha mostrado una tendencia decreciente durante el 2024, la realidad económica de los trabajadores sigue siendo desafiante. A pesar del ligero incremento en los ingresos laborales, el poder adquisitivo de los trabajadores aún enfrenta limitaciones debido

¹<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7310412/6244898-informe-de-precios-n-12-diciembre-2024-variacion-de-los-indicadores-de-precios-de-la-economia%282%29.pdf?v=1733241203>

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7442967/6339942-informe-de-precios-n-1-enero-2025-variacion-de-los-indicadores-de-precios-de-la-economia.pdf>

a diversos factores, como el elevado costo de vida, la falta de aumentos salariales sostenidos y el alto nivel de endeudamiento. En este contexto, el acceso excepcional a los fondos de la CTS se convierte en una medida necesaria para aliviar las presiones económicas de las familias peruanas.

Es importante señalar que, aunque el ingreso promedio mensual de los trabajadores formales aumentó en un 8.2%³ en el último año, este crecimiento no ha sido equitativo en todas las regiones ni sectores productivos. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en las zonas urbanas el ingreso promedio mensual creció en 8.5%⁴, mientras que en las áreas rurales el aumento fue solo del 2.6%, reflejando una marcada desigualdad. Además, a pesar de esta mejora en los ingresos, el salario promedio en las zonas rurales sigue siendo apenas el 49.1%⁵ del ingreso de las áreas urbanas, lo que evidencia que muchas familias aún enfrentan dificultades económicas significativas.

Por otro lado, el incremento salarial no ha sido suficiente para compensar los efectos de los altos costos de vida. Aunque la inflación ha disminuido, los precios de bienes y servicios esenciales, como salud, educación y vivienda, siguen siendo elevados. De este modo, los trabajadores han visto cómo sus ingresos no han aumentado en la misma proporción que sus necesidades diarias. Esta situación ha llevado a que muchas familias deban recurrir al endeudamiento para cubrir sus gastos básicos.

Asimismo, según el Informe de Estabilidad del Sistema Financiero de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de 2024⁶, el crédito de consumo en el Perú creció un 8,01% entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023, mientras que los créditos hipotecarios aumentaron un 4,50% en el mismo período. Este incremento en el endeudamiento de los hogares se

³ <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-070-2024-inei.pdf>

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6350623/5575916-peru-comportamiento-de-los-indicadores-del-mercado-laboral-a-nivel-nacional-y-26-ciudades-primer-trimestre-2024.pdf>

⁵ <https://www.swissinfo.ch/spa/el-salario-promedio-en-las-zonas-rurales-de-per%C3%BA-es-el-49-del-de-%C3%A1reas-urbanas-en-2023/48817072>

⁶ <https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/IESF-2024-1.pdf>

produjo en un contexto de altas tasas de interés y una lenta recuperación de los ingresos de los deudores, lo que refleja un mayor nivel de endeudamiento en la población.

Finalmente, es importante resaltar que la mayoría de los trabajadores no cuentan con un fondo de ahorro suficiente para afrontar emergencias ante situaciones imprevistas, como problemas de salud, gastos educativos, gastos del hogar, entre otro. Disponer de una parte de la Compensación por Tiempo de Servicio puede representar un alivio financiero inmediato.

A pesar de la reducción de la inflación y el ligero crecimiento de los ingresos, la situación económica de los trabajadores, se siguen presentando desafíos estructurales. La falta de incrementos salariales sostenidos, el alto costo de vida, la brecha entre zonas urbanas y rurales, y el aumento del endeudamiento son factores que afectan su estabilidad económica.

Por ello, el acceso excepcional de hasta el 50% de la CTS se plantea como una medida necesaria para brindar liquidez inmediata a los trabajadores, aliviar su carga financiera y garantizar su bienestar en el corto y mediano plazo.

Experiencias previas de liberación de la Compensación por Tiempo de Servicio y sus resultados:

La liberación parcial de la Compensación por Tiempo de Servicio, no es una medida nueva en el país. En los últimos años, se han emitido disposiciones excepcionales para permitir a los trabajadores el acceso a estos fondos con el objetivo de paliar los efectos de crisis económicas.

Algunas normativas anteriores incluyen:

- *Decreto de Urgencia N° 033-2020:* Autorizó el retiro excepcional de CTS hasta un monto de S/2,400 para aliviar el impacto económico de la pandemia de COVID-19.
- *Ley N° 31480 (2022):* Dispuso el retiro del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2023, como medida extraordinaria frente a la crisis económica.
- *Ley N.° 31480:* Mayo de 2022, autorizó el retiro del 100% de la CTS depositada en las entidades financieras hasta el 31 de diciembre de 2023.
- *Ley N.° 32027:* Abril de 2024, Extendió nuevamente la posibilidad de retirar el 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estas medidas permitieron a miles de trabajadores afrontar gastos esenciales, reducir el sobreendeudamiento y reactivar la economía a través del consumo.

La presente iniciativa legislativa propone autorizar la libre disposición de hasta el 50% de la Compensación por Tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de:

- 1. Brindar apoyo económico inmediato a los trabajadores y sus familias, permitiendo el acceso a recursos que garanticen su bienestar en tiempos de crisis.*
- 2. Aliviar el endeudamiento de los trabajadores, reduciendo la necesidad de recurrir a préstamos con altas tasas de interés.*
- 3. Impulsar el consumo interno y reactivar sectores económicos claves como el comercio, la industria y los servicios.*
- 4. Evitar un colapso financiero en los hogares, ya que muchas familias han agotado sus ahorros debido a la crisis.*
- 5. No genera un impacto fiscal negativo, dado que los fondos provienen de cuentas privadas y no de recursos del Estado.*

La presente propuesta de ley responde a la urgente necesidad de los trabajadores de contar con un respaldo financiero en el contexto de una economía en recuperación. Al autorizar el retiro excepcional de hasta el 50% de la CTS, se garantiza un equilibrio entre la protección de los fondos laborales y la posibilidad de afrontar necesidades inmediatas, sin desnaturalizar el propósito de este beneficio.

En consecuencia, este proyecto de ley representa una medida de alivio económico temporal pero efectiva, que permitirá a los trabajadores mitigar los efectos de la crisis y contribuir a la reactivación del país sin comprometer la estabilidad del sistema financiero ni el mercado laboral.

2.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente norma introduce una excepción temporal a la intangibilidad de los fondos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), permitiendo la disposición parcial de estos recursos hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.-ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

<u>COSTO:</u>	En cuanto al gasto público no generará costo al erario nacional cumpliendo con lo establecido con el artículo 79° de la Constitución Política.
---------------	--

<u>BENEFICIO</u>	1. Brindar liquidez inmediata a los trabajadores, permitiéndoles afrontar gastos esenciales como alimentación, salud, educación y vivienda. 2. Contribuye a la reactivación económica al inyectar recursos en el mercado y fomentar el consumo interno. 3. Reduce la necesidad de endeudamiento de los trabajadores, evitando que recurran a préstamos con altas tasas de interés. 4. Representa un mecanismo de apoyo económico sin afectar directamente los ingresos fiscales ni generar nuevos gastos para el Estado.
------------------	--

4.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR del 29 de octubre de 2024, garantizando el respeto al Estado de derecho y la jerarquía normativa. Asimismo, esta iniciativa se encuentra en concordancia con las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, particularmente con los siguientes objetivos:



MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política 10: Reducción de la pobreza: Genera condiciones favorables para el desarrollo económico, promoviendo empleo estable e ingresos sostenibles, lo que mejora la calidad de vida y contribuye a la reducción de la pobreza.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: Impulsa medidas concretas para garantizar la equidad en el acceso a oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la ciudadanía.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo: Fomenta la regularización del empleo y el respeto por los derechos laborales, contribuyendo a mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad social.

Política 17: Afirmación de la economía social de mercado: Promueve una economía de libre mercado con la participación de un Estado responsable, enfocado en el desarrollo humano y solidario, garantizando un crecimiento económico sostenido con equidad social y generación de empleo.

Lima, 31 de marzo de 2025.